



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
-Secretaría de Actuación Judicial-

Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas
LA RIOJA

Artículo 21 Ley 26571: "Las precandidaturas a senadores, diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur por distritos regionales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2‰) del total de los inscriptos en el padrón general de cada distrito electoral, hasta el máximo de un millón (1.000.000), o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, del distrito respectivo, hasta un máximo de cien mil (100.000), el que sea menor."

NÚMERO	PARTIDO POLÍTICO	2‰
2	PARTIDO JUSTICIALISTA	1.018
3	UNION CIVICA RADICAL	284
5	DEMOCRATA CRISTIANO	23
33	UNIR	23
38	MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	28
47	COALICION CIVICA - AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI)	23
61	IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	23
64	PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	48
68	NUEVA IZQUIERDA	23
77	PARTIDO FE	23
82	COMPROMISO FEDERAL	23
157	FRENTE DEL PUEBLO	34
158	PARTIDO POLITICO LEALTAD Y DIGNIDAD	23
159	MOVIMIENTO NORTE GRANDE	23
177	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	23
183	ACCION FEDERAL	23
184	UNIÓN DEL CENTRO DEMOCRÁTICO	24

Este partido cuenta con un número de afiliados inferior a la cantidad mínima requerida en el distrito, por lo que se encuentra comprendido en lo establecido en el considerando 2°, párrafo 2°, Ac. 43/15, según el cual: "para el supuesto de partidos que a la fecha de cierre de novedades (180 días antes de la elección general; cf. Art. 3° del Dto. 443/11) no registraran el mínimo de afiliados requeridos en el distrito- de conformidad con los artículos 7° bis inc. "a" y 7° ter de la Ley 23298- el porcentaje establecido por el artículo 21 de la ley 26571 debe calcularse sobre ese mínimo"-

Partidos con reconocimiento definitivo comunicado después del cierre del 18 de mayo de 2021.